

nativa de los Reales Colegios de Cirugía ; y que con presencia de la Ordenanza citada , y demas Reales resoluciones que gobiernen en la materia , propusiesen de acuerdo con toda distinción y claridad la providencia que estimasen conveniente , á fin de evitar en lo sucesivo todo motivo de discusion ó competencia entre los Facultativos de uno y otro ramo , y que se logre el que cada uno se ciña á las facultades que le competen en beneficio de la salud pública , y del mejor servicio del Rey.

Y habiéndolo verificado por su informe de 17 del mes próximo pasado , conformándose S. M. con el parecer de los individuos que han formado esta Junta particular , se ha servido declarar : Que los Médicos de ningun modo pueden exercer la Cirugía , ni los Cirujanos la Medicina sino en los casos mixtos que les ocurran ; y que los Cirujanos romancistas no pueden practicar la Medicina en ningun caso ; todo en conformidad de las Leyes del Reyno : cuya declaracion quiere S. M. que se haga notoria no solo en el Principado de Cataluña , sino tambien en las demas Provincias de la Península , haciendo que se observe inviolablemente por todos aquellos á quienes corresponda , baxo las penas señaladas por las mismas Leyes á los contraventores.

Lo aviso todo á V. E. de orden de S. M. para el cumplimiento de esta soberana resolución en la parte que le toca.

Con otra Real Orden de 13 de Marzo de este año se remitió al Consejo , para que tomase la providencia que estimase , una representacion de la Junta Superior de Medicina , en que , acompañando otras que se le habian dirigido en queja de los excesos que se cometen en el exercicio de esta Facultad , introduciéndose en éllos que carecen del correspondiente titulo y licencia , expuso á S. M. dimanar esto del abandono de las Justicias , falta de cumplimiento á los sagrados deberes de sus ministerios , y ningun-